



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 029-2014-GRH/PR

HUÁNUCO, 15 ENE. 2014

VISTO:

El Memorando N° 0026-2014-GRH-GRI, de fecha 09 de enero de 2014, de la Gerencia Regional de Infraestructura, y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el D. S. N° 138-2012-EF, establece: *"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará, y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo"* (El énfasis es agregado). Estableciendo Luego, el segundo párrafo de la norma en referencia, *"El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad"*

Que, mediante Informe N° 03-2014-GHR-GRI-SGS/LBA-RO, presentada con Nota de Envío C/H N°000223, de fecha 06 de enero de 2014, el Gerente General del contratista E&S SA, solicita entre otros Ampliación de Plazo por 32 días calendario para la ejecución de la Obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE EDUCACION INICAL N° 516 DE LA LOCALIDAD DE MAGAPASH, DISTRITO DE TOMAYQUICHUA - AMBO - HUÁNUCO", debido a la demora de la Entidad en emitir pronunciamiento sobre las consultas efectuadas, los cuales están generando atrasos en la ejecución de la obra;

Que, estando a la solicitud de Ampliación de Plazo por 32 días calendario del contratista E&S SA y en mérito al Informe N° 001-2014-GRH-GRI-SGSL/MACF-MO-MAGAPASH, de fecha 09 de enero de 2014, emitida por el Ing. Mirko Álvaro Caballero Flores Monitor de Obras, la Sub Gerencia de Supervisión de Liquidación mediante el Informe N° 010-2014-GRH-GRI/SGSL, de fecha 09 de enero de 2013, solicita que mediante acto administrativo se declare improcedente la Ampliación de Plazo por 32 días calendario, debido a que no se encuentra sustentada de acuerdo a lo establecido en el art. 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; los mismos que carecen de sustento técnico;

Que, mediante el documento del visto la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita que a través del acto administrativo se declare improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo por 32 días calendario que fuera solicitado por el contratista E&S SA, para la ejecución de la Obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE EDUCACION INICAL N° 516 DE LA LOCALIDAD DE MAGAPASH, DISTRITO DE TOMAYQUICHUA - AMBO - HUÁNUCO"; en tal sentido, resulta necesario emitirse la presente Resolución;

En uso de las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria - Ley N° 27902 y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Huánuco, aprobado con la Ordenanza Regional N° 047-2013-CR-GRH, y contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR, IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO por 32 días calendario que fuera solicitado por el contratista E&S SA, para la ejecución de la Obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE EDUCACION INICAL N° 516 DE LA LOCALIDAD DE MAGAPASH, DISTRITO DE TOMAYQUICHUA - AMBO - HUÁNUCO"; en mérito a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



Artículo Segundo.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, **CONTRATISTA E&S SA**, y demás Órganos Estructurados del GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL HUANUCO

Med. Luis R. Picón Quedo
PRESIDENTE

